



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

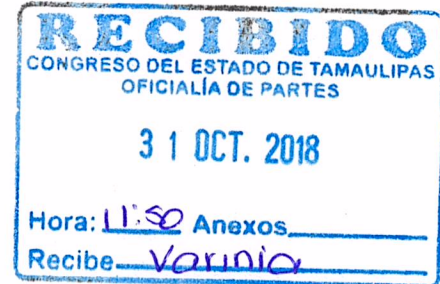
Informe Individual de la Auditoría
practicada a la Comisión Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Hidalgo

Ejercicio 2017



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 30 de octubre de 2018.

**C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas que detecte en sus funciones de fiscalización.



La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORIA: Financiera y de Cumplimiento

N° DE AUDITORIA: PAA-O-010-2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, mediante oficio N° ASE/0180/2018, de fecha **30 de enero del 2018**, designando al personal adscrito a este órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, presentó oficio S/N de fecha día **27 de abril de 2018** ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, la **Cuenta Pública** correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** el día 30 de abril del 2018.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;



- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No provisionaron el pasivo mes con mes, conforme a la fecha de expedición de las facturas.
- No cuenta con el patrimonio Actualizado.

CONTROL INTERNO

En el estudio y Evaluación del Control Interno, se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, se recomienda la implementación de un sistema basado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), aprobado por el órgano de gobierno y de observancia general obligatoria, que proporcione al Ente una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción, en los siguientes aspectos.



- 1) Operación: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- 2) Información: Confiabilidad de los informes internos y externos
- 3) Cumplimiento: apego a las disposiciones jurídicas normativas.

Lo anterior considerando los componentes:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control
- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ente y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Activo		
Activo Circulante	2,566,306.00	2,112,604.00
Activo No Circulante	403,646.00	390,621.00
Total de Activos	2,969,952.00	2,503,225.00
Pasivo		
Pasivo Circulante	3,217,983.00	3,098,805.00
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Total Pasivo	3,217,983.00	3,098,805.00
Hacienda Pública/Patrimonio	-248,031.00	-595,580.00
Total Pasivo y Hacienda Pública	2,969,952.00	2,503,225.00



Derivado del análisis a las cuentas de Activo no se observan variaciones significativas entre la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 con respecto al ejercicio 2016, sin embargo se detecta en las cuentas de "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente" a corto plazo (IVA Acreditable, Crédito al Salario, Subsidio al Empleo) saldos de ejercicios anteriores (1999 al 2016) los cuales de acuerdo al Plan de Cuentas que forman parte del Manual de Contabilidad Gubernamental (Definición de las cuenta) "Representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses".

Además el Ente no proporciona evidencia comprobatoria y justificativa de los mecanismos, acciones y/o procedimientos que hubiere implementado para actualizar, corregir, depurar y validar el saldo actualizado de estas cuentas, toda vez que no acreditó las acciones y procedimientos implementados, ni la celebración de convenios de colaboración administrativa, ni solicita devolución de impuestos ante las Instituciones correspondientes.

Del análisis las Cuentas de Pasivo se observa que la administración del Ente no ha efectuado la depuración de las cuentas de pasivos por pagar a corto plazo (Servicios Personales por Pagar, Proveedores y Retenciones y Contribuciones por Pagar) de conformidad al Plan de Cuentas que forman parte del Manual de Contabilidad Gubernamental (Definición de las cuentas), toda vez que en sus registros se detectan saldos de ejercicios anteriores (2002 al 2016).

Por lo anterior expuesto se determina que la Administración del Ente no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, ni ha efectuado el entero de las retenciones a terceros institucionales como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Comisión Nacional del Agua y el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, toda vez de que no existe evidencia del pago o entero de las mismas, correspondiente a ejercicios de 2002 a 2016 por la cantidad de **\$3,019,827.00**.

Del análisis a las cuentas de Hacienda Pública/Patrimonio se observa un saldo de -\$595,580.00 en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2016 y el registro de ajustes derivados de cancelaciones de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de ejercicios anteriores por -\$162,249.00 así como el Resultado del Ejercicio Actual (Ahorro) por \$509,798.00.



2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Ingresos de Gestión	2,819,269.00	2,585,833.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	581,262.00	215,748.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,400,531.00	2,801,581.00
Gastos de Funcionamiento	2,632,029.00	2,497,085.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00	0.00
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	258,704.00	239,239.00
Inversión pública	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,890,733.00	2,736,324.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	509,798.00	65,257.00

Del análisis realizado a los Ingresos y Egresos manifestados en el Estado de Actividades se observa que los Ingresos de Gestión representan un 82.90 % del total de los ingresos, los cuales fueron suficientes para solventar los egresos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Ente.

3. Análisis de los Ingresos.

La Ley de Ingresos del Ente **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 12 de Enero de 2017.



(Pesos)

Concepto	Ley de Ingresos Aprobada	Ingreso Devengado	%	Variación	%
Impuestos	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
Derechos	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
Productos	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
Aprovechamientos	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,980,000.00	2,819,269.00	82.90%	-160,731.00	5.39%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	420,000.00	581,262.00	17.10%	161,262.00	38.39%
Total de Ingresos	3,400,000.00	3,400,531.00	100 %	531.00	0.015 %

Del análisis a los Ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 se observa que el Ente envía la Ley de Ingresos de acuerdo al clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) sin anexar el Acta de Consejo dónde conste la autorización de la misma; la cual fue requerida mediante oficio No. ASE/AEA/0240/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 y recibido el día 12 del mismo mes y año, **(inciso p)**; dando contestación mediante oficio No. COMAPA-A/2018/003 de fecha 26 de febrero de 2018 y recibido en esta Auditoría el 07 de marzo del mismo año.

Así mismo se observa el registro de Ingresos provenientes del Programa de Desarrollo Rural (PDR) sin contar con el Convenio celebrado que justifique su recaudación.

4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 12 de Enero de 2017.



(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	1,589,267.00	1,529,444.00	57.82%	-59,823.00	-3.76%
2000 Materiales y Suministros	475,200.00	259,667.00	9.83%	-215,533.00	-45.35%
3000 Servicios Generales	1,170,533.00	842,918.00	31.86%	-327,615.00	-27.98
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	165,000.00	13,024.00	.49%	-151,976.00	-92.10%
6000 Inversión Pública	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
9000 Deuda Pública	0.00	0.00	0 %	0.00	0 %
Total de Egresos	3,400,000.00	2,645,053.00	100 %	-754,947.00	-22.20 %

Se aprecia una variación negativa -\$754,947.00 en el total del Presupuesto de Egresos Devengado, respecto al total del Presupuesto de Egresos Aprobado, no presentando ampliaciones ni disminuciones al presupuesto, sólo transferencias por un importe de \$ 145,100.00 en los capítulos 1000, 2000 y 3000.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este órgano de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$ 1,581,014.04 que representa el 59.77 % del total de los egresos reflejados en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Se observa además que la Administración del Ente no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a que los entes públicos deberán implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que se detecta un importe de \$797,543.79 que fueron expedidos a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable del Municipio de Hidalgo, de la Contadora General y la Encargada de Cobranza de la oficina de Santa Engracia, Tamaulipas.



CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registro inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Código Municipal para el Estado De Tamaulipas
- Ley del Impuesto Sobre La Renta
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/2835/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, notificado el día 28 de septiembre 2018, se remitió a la entidad fiscalizada el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 42 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:

RESUMEN		
CANTIDAD	TIPO	MONTO
16	GF	\$ 2,352,762.41
16	TOTAL	\$ 2,352,762.41



Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 10 del mes de octubre del 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Sin embargo no se presentó a la reunión de trabajo algún servidor público o representación del titular del Ente, por lo tanto se procedió a levantar Acta de Inasistencia de Reunión con el No. ASE/AEA/2835/2018/RT1 de fecha de diez de octubre de dos mil dieciocho.

Después de que no fue celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante los oficios sin número de fecha 17 de octubre de 2018 y recibido el mismo día. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoría, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó **no solventar** ninguna observación preliminar.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
OBSERVACIONES	GESTION FINANCIERA		OBRA PUBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
Preliminares	16	\$2,352,762.41	0	0.00	16	\$2,352,762.41
Solventadas	0	0.00	0	0.00	0	0.00
NO SOLVENTADAS	16	\$2,352,762.41	0	0.00	16	\$2,352,762.41



OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 16 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 39 fojas útiles y que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
ACCIÓN A PROMOVER	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Observaciones	6	\$2,304,264.88	0	0.00	6	\$2,304,264.88
Recomendaciones	1	0.00	0	0.00	1	0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	\$ 48,497.53	0	0.00	9	\$ 48,497.53
TOTALES	16	\$2,352,762.41	0	0.00	16	\$2,352,762.41

DICTAMEN

La Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normatividad aplicable y en el manejo ordenado, eficiente y transparente de los mismos, lo que derivó en la promoción de las acciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada que integra la información Contable y Presupuestaria de la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, contenida en la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, se concluye que **NO PRESENTA** razonablemente el resultado de la gestión financiera.



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


//ATMG//

// JBF // ADCR // GLJ //

